



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 664 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 15 AGO 2018

### VISTO:

El Expediente N° 00464507/00584382, Informe N° 0009-2018-GRA/GG-ORADM-ORRH, Informe N° 211-2018-GRA/GG-ORADM-ORH-URPB, Informe N° 44-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-RASY, y demás adjuntos al presente expediente; Decreto N° 10861-2018-GRA/ORADM-ORH; en cuarenta y tres (43) folios, sobre pago de Beneficios de Compensación Vacacional; y

### CONSIDERANDO ;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **SAMUEL OCTAVIO RICALDE TORRES**, solicita el reconocimiento de pago por concepto de Compensación de Tiempo de Servicio (CTS) y pago de vacaciones trucas, por haber brindado sus servicios en condición de servidor nombrado, para desempeñar las funciones del Cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Plaza N° 188 del CAP y CNP, Nivel Remunerativo SAC, de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el régimen laboral N° 276, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1275-2010-GRA/PRES, acumulando seis (06) años, nueve (09) meses y un (01) día de servicio prestados al estado;

Que, conforme fluye del Informe N° 44-2018-GRA/ORADM-UARBP-RASY, de fecha 06 de agosto del 2018, el requerimiento del administrado sobre el reconocimiento de Compensación Por Tiempo de Servicios, es PROCEDENTE, en mérito al artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 25224, que establece que los beneficios de los servidores públicos, como la



Compensación por Tiempo de Servicios, se otorga al personal nombrado al momento de cese, así mismo, con Informe Técnico N° 2131-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de octubre del 2016, concluye que la CTS, según el Decreto Legislativo N° 276, se determina en función a la Remuneración Principal, pero sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF, dicho beneficio debe calcularse sin considerarse el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001; por lo que, la Compensación por Tiempo de Servicio que le corresponde al administrado asciende a la suma de ochenta y un y 23/100 soles (S/. 81.23) según liquidación que forma parte del presente acto resolutivo; así mismo, el reconocimiento de Compensación Vacacional, en mérito a los artículos 102° y 104°, del Decreto Legislativo N° 276, por haber cesado en sus funciones sin hacer uso físico de sus vacaciones en forma continua sin tener permisos y/o licencias, durante nueve (09) meses y seis (06) días, asciende a la suma de cuatrocientos once y 85/100 soles (S/. 411.85) según liquidación que forma parte del presente expediente; estableciendo las condiciones para la expedición del presente acto Resolutivo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 490-2017-GRA/GR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, por única vez, el beneficio por Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y compensación Vacacional, a favor del ex servidor señor SAMUEL OCTAVIO RICALDE TORRES, las sumas de: ochenta y un 23/100 soles ( S/ 81.23 ) y cuatrocientos once con 85/100 soles (S/.411.85) respectivamente; por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al tipo de Transacción 2: Gastos Presupuestarios, 2.1.11.1.2 del Pliego 444; Gobierno Regional de Ayacucho, Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales, de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2017.



**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, al interesado y demás instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



ORH/jrmm.